

**“Suministro e Instalación de Luminarias para
Proyectos de Alumbrado Público, Etapa 2, Comuna de Puente Alto”**

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CITELUZ CHILE SERVICIO DE ILUMINACIÓN URBANA S.A.”

En Puente Alto, a 11 de febrero de 2016, entre por una parte, la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde (s) don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.16.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “la Municipalidad” y por la otra, “**Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.**”, empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.028.251-0, representada legalmente por don **Gerardo Antonio Ramírez Badilla**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número 8.541.438-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Departamental N° 569, comuna de San Miguel, en adelante “el Contratista”, los cuales han convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1730 de fecha 16 de noviembre de 2015 que llamó a Licitación Pública para contratar el “Suministro e Instalación de Luminarias para Proyectos de Alumbrado Público, Etapa 2, Comuna de Puente Alto” a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-91-LR15; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.; Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Planificación Financiera; la presentación por parte del Sr. Alcalde al H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 01.02.2016; Decreto Ex. N° 214 de fecha 05 de febrero de 2016 el cual adjudicó la licitación en los términos allí establecidos y; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 09 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde (s), viene en contratar a la empresa **Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.**, por quien comparece y acepta don **Gerardo Antonio Ramírez Badilla**, para la prestación del suministro descrito en la licitación pública denominada “**Suministro e Instalación de Luminarias para Proyectos de Alumbrado Público, Comuna de Puente Alto**”. La modalidad del presente contrato es de oferta a precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO y PAGO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A. será por la suma máxima de **\$ 400.000.000 (cuatrocientos millones pesos), I.V.A. incluido**, excluyendo las partidas 24, 26, 27, 28 y 29 del Formulario N° 4 "Oferta Económica".

El pago de los trabajos realizados se hará a través de Estados de Pago contra presentación de factura y estado parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El inspector técnico dará su Visto Bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quien lo represente, ha presentado en forma oportuna el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de **12 meses**, o hasta agotar los recursos asignados. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha del acta entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse en la oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN

El contratista, deberá presentar, con posterioridad a la firma del contrato una garantía pagadera a la vista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, mediante Boleta Bancaria de Garantía, certificado de fianza, o vale vista, **por un monto equivalente al 5% del valor** del contrato con impuestos incluidos, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de término del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la cantidad de cada partida del ITEMIZADO, de acuerdo al precio unitario ofertado para cada una de las partidas, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo al valor que resulta del precio unitario por partida contratado, multiplicado por la cantidad de cada una de ellas y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 23 "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas.

NOVENO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo con el Contratista, resciliar el contrato formulando una parte presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas frente a los incumplimientos allí señalados.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras y serán reclamables en los términos que señala el precepto ya citado.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato procederá en los términos previstos en el artículo 27 de las Bases Administrativas y, consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A fin de supervigilar, coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Secretaría Comunal de Planificación** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde (s) don **Christian Gore Escalante**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 168 de fecha 31 de enero de 2014 y, la de don **Gerardo Antonio Ramírez Badilla**, para representar a la empresa **Citeluz Chile Servicio de Iluminación Urbana S.A.**, consta en inscripción que rola a fojas 17346, número 11770 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)


CITELUZ CHILE SERVICIO DE ILUMINACIÓN URBANA S.A.
p.p. GERARDO ANTONIO RAMÍREZ BADILLA
CONTRATISTA